



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 093-2023-SUNARP/SN

Lima, 23 de mayo de 2023

VISTOS; el Informe Técnico N° 046-2023-SUNARP/DTR del 22 de mayo de 2023 de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 00484-2023-SUNARP/OPPM del 12 de abril de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00349-2023-SUNARP/OAJ del 21 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1310, modificado por Decreto Legislativo N° 1448, que establece la obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) de los procedimientos administrativos establecidos o a ser establecidos en disposiciones normativas de alcance general; la Sunarp, mediante Resolución N° 107-2020-SUNARP/SN del 12 de agosto de 2020, aprobó la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados, la cual es modificada con la Resolución N° 145-2020-SUNARP/SN del 14 de octubre de 2020;

Que, en el marco de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31029, Ley que faculta a las cooperativas la realización de sesiones no presenciales de asamblea general, consejos y comités, la Sunarp aprobó mediante la Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 026-2023-SUNARP/SA del 16 de febrero de 2023, el Reglamento RE-001-SNR-DTR, Reglamento de Inscripción de Cooperativas (RIC);

Que, asimismo, como consecuencia de la validación del Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante del Reglamento de Inscripción de Cooperativas, a través del artículo 2 de la Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 026-2023-SUNARP/SA del 16 de febrero de 2023, se modifican los procedimientos registrales agrupados denominados “Modificación de estatutos de personas jurídicas” y “Otorgamiento y modificación de poderes de personas jurídicas”, previstos en los códigos N° 42 y N° 44 de la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados;

Que, a raíz de las modificaciones de los procedimientos registrales denominados “Modificación de estatutos de personas jurídicas” y “Otorgamiento y modificación de poderes de personas jurídicas”, se ha identificado la necesidad de actualizar la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados, a través de una nueva versión;

Que, las modificaciones de la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados, realizada a través de la Resolución N° 145-2020-SUNARP/SN y la Resolución N° 026-2023-SUNARP/SA, fueron aprobadas por el Consejo Directivo de la Sunarp; por lo que, no es necesario que la actualización de la Directiva DI-002-SNR-DTR se apruebe mediante sesión de dicho Consejo, sino a través de una resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG se aprueba la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp, documento normativo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la formulación, aprobación, emisión, revisión, actualización y derogación de los documentos normativos de la Sunarp;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 de la citada Directiva, la actualización es el resultado de una nueva versión de un documento normativo, en mérito de una modificación parcial o total de la misma;

Que, siendo así, la Dirección Técnica Registral ha elevado al Superintendente Nacional de los Registros Públicos, para la evaluación respectiva, el proyecto de actualización de la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados, conjuntamente con el Informe Técnico que sustenta su aprobación; contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe Técnico N° 046-2023-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Memorandum N° 00484-2023-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00349-2023-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y, contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la actualización de la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados (V.02), cuyo texto y anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Sunarp

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realice las acciones necesarias para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Sunarp, conforme a lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

El documento normativo al que se hace referencia en el artículo 1, es publicado en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Motivación de la resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe Técnico N° 046-2023-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Memorándum N° 00484-2023-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00349-2023-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
Sede Central-SUNARP**

ANEXO

Procedimientos registrales con códigos N° 42 y N° 44 contenidos en el Numeral VII, Rubro A, de la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados, modificados por la Resolución N° 026-2023-SUNARP/SA

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. PROCEDIMIENTOS REGISTRALES AGRUPADOS:

(...)

42. Modificación de Estatutos de personas jurídicas

El procedimiento de inscripción relacionado con la modificación de estatutos de personas jurídicas comprende los siguientes actos inscribibles:

- *Modificación del estatuto de la asociación.*
- *Modificación del estatuto de comité.*
- *Modificación del estatuto de fundación.*

Para la inscripción de los actos antes mencionados se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a) *Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.*
- b) *Parte notarial de la escritura pública que contenga el acta de la asamblea general que aprueba la modificación de estatuto de la persona jurídica no societaria; o, copia certificada del acta que aprueba la modificación de estatuto, por notario o, en defecto de éste, por juez de paz; según sea el caso.*
- c) *En caso de fundación adicionalmente se presentará copia certificada de la resolución emitida por el consejo de supervigilancia de fundaciones aprobando la modificación del estatuto de la fundación.*
- d) *Constancia de convocatoria, suscrita por la persona legitimada para efectuarla, con firma legalizada notarialmente o por fedatario institucional de la SUNARP; salvo se trate de convocatoria publicada en diario, en cuyo caso, se presentará los avisos publicados en original o en reproducción certificada notarialmente, según sea el caso.*
- e) *En caso de convocatoria judicial, copia certificada de la sentencia que ordena la convocatoria, consentida o ejecutoriada.*
- f) *Constancia de quórum, con firma certificada por notario o juez de paz cuando se encuentre autorizado legalmente o fedatario de algún órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cónsul peruano, autoridad extranjera competente u otra persona autorizada legalmente para certificar firmas, según sea el caso.*

(...)

44. Otorgamiento y modificación de poderes de Personas Jurídicas

El procedimiento de inscripción de otorgamiento y modificación de poderes de personas jurídicas comprende los siguientes actos inscribibles:

- *Otorgamiento de poder de las asociaciones, comité o fundación.*
- *Modificación de poder de asociaciones, comité o fundación.*

Para la inscripción de los actos antes mencionados se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a) *Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.*
- b) *Copia certificada por notario o, en su defecto por el juez de paz en los casos establecidos por disposiciones legales del acta del órgano competente.*

- c) *Constancia de convocatoria, suscrita por la persona legitimada para efectuarla, con su firma legalizada notarialmente o por fedatario institucional de la SUNARP.*
- d) *En caso de efectuarse convocatoria por publicación, el original de la publicación o copia certificada notarialmente.*
- e) *Constancia de quórum suscrita por la persona legitimada para efectuar la convocatoria o por quien presidió la sesión, con su firma legalizada notarialmente o por fedatario institucional de la SUNARP.*